

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00276-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue AMPARO BOTERO ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41906261, como funcionaria de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, en proporción de la quinta parte de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. OFÍCIESE al pagador informándole que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 del Banco Agrario de Colombia y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción determinada puede ser responsable de dichos valores y sancionado con multa. Expídase y remítase OFICIO.

Con relación a la caución para responder por eventuales perjuicios derivados de las medidas cautelares, se decidirá en caso de solicitud conforme al inciso quinto de la referida norma.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 344 del Código Sustantivo de Trabajo, se niega la solicitud de embargo de las cesantías de las demandadas AMPARO BOTERO ESPINOSA y LINA MARIA MURIEL CAMACHO.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00566-00

Con fundamento en el numeral 1º, artículo 509 del C.G.P., del trabajo de partición y adjudicación que antecede, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00577-00

En conocimiento el memorial que antecede mediante el cual, el apoderado del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., manifiesta su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 26 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m y solicita su aplazamiento.

En conocimiento los memoriales que anteceden mediante los cuales, se presenta una renuncia y un poder por parte de la SOCIEDAD H RINCÓN Y CIA S EN C.

En tal sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR y SEÑALAR para proferir la sentencia prevista en el artículo 392 C.G.P., el VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 AM. Envíese correo electrónico a las partes, informando la nueva fecha.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado ACEPTA LA RENUNCIA al poder presentada por JULIO CESAR GIRALDO CASTAÑO apoderado de la SOCIEDAD H RINCÓN Y CIA S EN C, porque acreditó la comunicación a su poderdante.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a DIEGO ALEXANDER CADENA LEON, identificado con cédula de ciudadanía N° 89005751 y tarjeta profesional de Abogado N° 163.479, como APODERADO de la SOCIEDAD H RINCÓN Y CIA S EN C, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00082-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena remitir nuevamente el despacho comisorio N° DC-02-26 del 6 de agosto de 2020 a las siguientes direcciones: comisionesciviles3@gmail.com; comisionesciviles@gmail.com.

Remítase por Secretaría el DESPACHO COMISORIO antes indicado, acompañado de copia digital del cuaderno No. 2 unificado del expediente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00136-00

Con fundamento en los artículos 48 y siguientes del C.G.P., se REQUIERE al auxiliar de la justicia EDUARDO LÓPEZ MURILLO para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a aceptar o probar motivo que justifique el rechazo de la designación y acreditar el desempeño de la función que le corresponde, con la advertencia de que su renuencia constituye falta disciplinaria susceptible de sanción. Expídase OFÍCIO.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00474-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

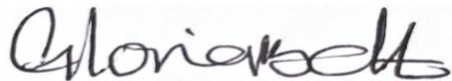
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.
- No imputó los intereses moratorios tal como se estipuló en el pagaré.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00598-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 350.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 0,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 82.800,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 432.800,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

En atención a la notificación a la demandada que antecede, se pone en conocimiento del apoderado de la demandante que no será tenida en cuenta, toda vez que la demandada se encuentra debidamente notificada y ya se profirió auto del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA